

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SEPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

REF. : Ordinario No 07 2019 00386 01

DE : JAIRO GALEANO

CONTRA : COLPENSIONES y OTRO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

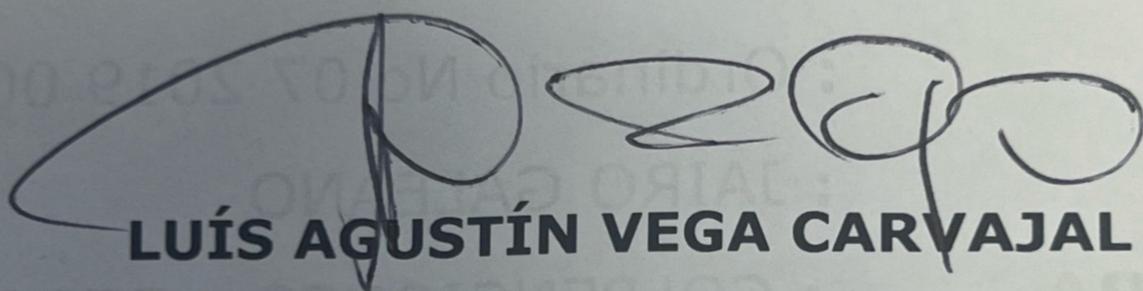
Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 18 de octubre de 2023, visto a folio 16 del expediente; con mi acostumbrado respeto, manifiesto a los demás Miembros, integrantes de Sala, que me aparto parcialmente de la decisión mayoritaria, plasmada en la sentencia proferida el **31 de julio de 2023**, dentro del proceso de la referencia, siendo Magistrada Ponente del proyecto, la Doctora **LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO**, por las siguientes

R A Z O N E S

Me aparto de la decisión mayoritaria, en cuanto ordenó adicionar la parte resolutive de la sentencia impugnada, **comoquiera que, la misma, fue apelada solo por** Colpensiones y el fondo privado demandado AFP-PORVENIR S.A., en relación con la nulidad o ineficacia declarada; luego, mal podía imponerse condena, en segunda instancia, en contra del fondo privado demandado, quien integran el extremo pasivo de la presente acción con Colpensiones, en desconocimiento abierto del principio de consonancia, establecido en el artículo 66A del CPTSS, como del principio de la no reformatio in pejus; nótese como, el Grado de Jurisdicción de

Consulta, en favor de Colpensiones, solo se surte respecto de las condenas impuestas en contra de Colpensiones, a través de la sentencia de primera instancia, tal como lo dispone el art. 69 del CPTSS., contraviniendo dicha disposición con lo ordenado en el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, haciéndole más gravosa la situación al fondo privado demandado, sin que la parte demandante, haya hecho reparo alguno a la sentencia, respecto de las condenas impuestas en contra del fondo privado demandado; aunado a que Colpensiones, no presentó demanda de reconvención alguna, peticionando tales derechos.

En los anteriores términos, dejo sentado mi salvamento de voto parcial.



LUÍS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Magistrado

SECRETARÍA SALA LABORAL
23 OCT 20 AM 8:20
RECIBIDO POR

000006